

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Verbal Especial No. 11001 40 03 036 2022 00466 00

Obre en autos las misivas provenientes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Instituto Distrital de Recreación y Deportes, Instituto Para la Economía Solidaria, Caja de Vivienda Popular e Instituto de Desarrollo Urbano, las cuales informaron que el bien objeto de usucapión no hace parte de su inventario.

No obstante, revisadas las presentes diligencias, se advierte que únicamente está pendiente la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía de la Candelaria, por consiguiente, ofíciase a la prenombrada autoridad a fin que, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la respectiva comunicación, se sirva informar el trámite que impartió al oficio No. 1721 del 21 de noviembre de 2022 el cual fue radicado por el interesado el pasado 9 de febrero de 2023. Adjúntese copia del folio 7 del archivo "43RadicaciónOficios.pdf".

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Isabella Córdoba Páez'.

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **15 de marzo de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*